



Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General del CTE la certificación de la idoneidad de la cortina compartimentadora de incendios no irrigada COLT ARQFIRE EW120 / E120, como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 18 de octubre de 2013, evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Dirección General el informe 13-5305-2861, de fecha 14 de octubre de 2013 emitido por APPLUS+ LGAI, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada COLT ARQFIRE EW120 / E120 fabricado por COLT ESPAÑA, S.A., y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

Dispongo:

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-015/14	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada COLT ARQFIRE EW120^(*) / E120 fabricado por COLT ESPAÑA, S.A., expedida por APPLUS+ LGAI, mediante el informe 13-5305-2861 de fecha 14 de octubre de 2013 <small>(*) Esta designación no se corresponde con la característica EW del producto (ver condiciones de validez del reconocimiento)</small>	El Fabricante
		Fabricante
		COLT ESPAÑA, S.A.

En las condiciones de validez siguientes:

- 1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 10,70 m de longitud y de 6,30 m de altura como elemento de compartimentación de incendios E 120, EW 60.**
- 2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.**
- 3. La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.**
- 4. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del mismo expedida por APPLUS+ LGAI de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE.**



Madrid, a 9 de enero de 2014

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo SM


Pilar Martínez López
Directora General